

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y MEJORA DE HABITATS EN LOS MONTES PÚBLICOS CABEZA AGUDA (CO-11002-JA) Y MONTERAS (CO-10022-JA) TÉRMINOS MUNICIPALES DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA Y VILLANUEVA DEL REY (CÓRDOBA) INCLUIDO EN LAS MEJORAS PGI AÑO 12 POR UN VALOR ESTIMADO DE 48.875,00 € (IVA no incluido).

CPV: 77200000-2 Servicios forestales

MARCIAL ESTANISLAO PRIETO GEA		28/07/2026 09:49:35	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw86M3x63P4aLjEEp42Byni5K9X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la realización de siembra y abonados en los montes Cabeza Aguda y Monteras, incluidos en el PGI de Córdoba, para mejora de pastizal con el objeto de repercutir favorablemente en la mejora del aprovechamiento cinegético, así como en la biodiversidad en general.

NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR

Se trata de un contrato con terceros necesario para la gestión de los montes encomendados.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía carece de los medios necesarios para realizar los trabajos descritos a los que se refiere este expediente, por lo que se hace necesario celebrar un contrato de servicios con terceros al no disponer de la maquinaria y aperos necesarios.

CONTRATO RESERVADO DA 4ª LCSP: No

- () Centros especiales de empleo de iniciativa social
- () Empresas de Inserción

2.- INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

DIVISIÓN EN LOTES: No.

Justificación:

Se hace constar que se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, pero se estima que no sería conveniente su división dado que ésta conllevaría una ejecución del contrato difícil desde el punto de vista técnico toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución del mismo.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 48.875,00 €

Importe del IVA: 10.263,75 €

Importe total (IVA incluido): 59.138,75 €

Importe desglosado: ¹

Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

- 1 Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

MARCIAL ESTANISLAO PRIETO GEA		28/07/2026 09:49:35	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw86M3x63P4aLjEEp42Byni5K9X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Costes directos:	40.392,56 €
Costes indirectos:	1.009,81 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	7.472,63 €
Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional (cuando estos costes formen parte del precio total del contrato):	
Presupuesto ejecución por contrata:	48.875,00 €
IVA (21 %) o el que lo sustituya:	10.265,75 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	59.138,75 €

Valor estimado del contrato: 48.875,00 € IVA no incluido.

Método de cálculo:

- (X) Importe de licitación
() Modificación
() Prórroga

Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP en función a precios unitarios): No

Sistema de determinación del precio²:

- () Precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones del contrato.
(X) Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.

Fuente de Financiación:

(X) Actuaciones propias de la Agencia

() Caso de financiación específica:

Financiación Fondos Europeos : Si/No

Tipo de Fondo: -----

- % Financiación de Fondos
- Desglose de los %
- Código de expediente/s y Duración del encargo:

Anualidades previstas:

- 2 a) Precios unitarios (cuando se licita en función de las necesidades DA 33) . b) a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten c) a tanto alzado, es decir precio a cantidad fija acordada globalmente.

MARCIAL ESTANISLAO PRIETO GEA		28/07/2026 09:49:35	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw86M3x63P4aLjEEp42Byni5K9X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



AÑO	IMPORTE con IVA	PARTIDA PRESUPUESTARIA		
		CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO
2026	59.138,75 €	2051010049	G/44E/22717/14	01

4.- PLAZOS DE EJECUCIÓN

Plazo total (en meses): Dos meses y medio (2,5 meses)

Posibilidad de prórroga: No

Plazo de la prórroga (en meses): no procede

5.- GARANTÍAS

Garantía definitiva: No.

6.- HABILITACIÓN PROFESIONAL

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

7.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo de servicios que se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

8.- CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación del expediente CONTR 2026_121976 de SERVICIO DE SIEMBRA Y ABONADO PARA MEJORA DE PASTIZALES EN LOS MONTES PÚBLICOS CABEZA AGUDA (CO-11002-JA) Y MONTERAS (CO-10022-JA) TÉRMINOS MUNICIPALES DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA Y VILLANUEVA DEL REY (CÓRDOBA) INCLUIDO EN LAS MEJORAS PGI AÑO 12 con medios externos a La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por un valor estimado de 48.875,00 € IVA no incluido.

MARCIAL ESTANISLAO PRIETO GEA		28/07/2026 09:49:35	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw86M3x63P4aLjEEp42Byni5K9X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CRITERIOS DE VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP.

(X) SE PROPONEN MÁS DE UN CRITERIO DE VALORACIÓN CONSISTENTES EN CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Hasta 100 puntos)

Oferta económica (1)	95,00
<u>Criterio:</u> Control de emisiones contaminantes (2) Cantidad de emisión de gases a la atmósfera de los vehículos que se usen para la ejecución del contrato, valorándose con distinta puntuación según el distintivo ambiental de la DGT. <u>Justificación de la elección:</u> Las normas EURO para el control de emisiones contaminantes se aplican en la Unión Europea desde 1988, con el objetivo de regular los límites máximos de emisiones contaminantes de los vehículos (gasolina, diésel, camiones, autobuses, etc). Esta es la principal razón por la que se exige la reducción del consumo de carburante, lo cual lleva una reducción en las emisiones de CO2, que es el causante del calentamiento global por el efecto invernadero. A lo largo de los años la norma ha ido evolucionando desde la Euro I hasta la Euro VI, actualmente vigente desde el 31/12/2021. Esta norma ha generado una serie de subnormas A, B, C, D y E, siendo los parámetros de emisiones cada vez mas restrictivos. <u>Documentación a presentar:</u> Declaración responsable en la que se haga constar la matrícula de los vehículos que serán utilizados para la ejecución del contrato, así como la documentación que acredite la clasificación de esos mismo vehículos según su nivel de emisión de CO2 a la atmósfera. En el caso que la persona licitadora prevea disponer de dichos vehículos para la ejecución del contrato a través de una empresa de renting, deberá aportar un certificado de la empresa de renting en la que se comprometa, de manera expresa y formal, a la puesta a disposición de la persona licitadora de los vehículos que cumplan con los requisitos medioambientales exigidos en la licitación e indicando, en todo caso, la clasificación ambiental de esos mismo vehículos según su nivel de emisión de CO2 a la atmósfera.	5,00

FÓRMULAS DE CÁLCULO:

1) El criterio oferta económica se valorará con dos decimales y las propuestas económicas se puntuarán de 0 a 95 puntos de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula de valoración de la oferta económica:

$$P = \frac{P_{max} * (PBL - Ofi)}{(PBL - K)}$$

MARCIAL ESTANISLAO PRIETO GEA		28/07/2026 09:49:35	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw86M3x63P4aLjEEp42Byni5K9X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Donde:

P = Puntuación económica de la oferta.

Pmax = Puntuación máxima a otorgar en este criterio.

PBL = Presupuesto base de licitación.

Ofi = Oferta económica presentada.

K= mínimo entre el valor establecido en el pliego como límite para determinar una oferta como anormalmente baja y la oferta más baja admitida. Si se contemplasen varios límites para determinar las ofertas como anormalmente bajas, se tomará el menor de entre los límites aplicados a las ofertas aceptadas.

(2) El criterio medioambiental de control de emisiones contaminantes se valorará de la siguiente forma:

DISTINTIVO DGT	PUNTUACIÓN POR CADA VEHÍCULO HASTA UN MAX DE 2 VEHÍCULOS
Etiqueta 0 emisiones (AZUL)	2,5
Etiqueta Eco	2
Etiqueta C (VERDE)	1,5
Etiqueta B (AMARILLA)	1
Sin etiqueta	0

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- **Las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente.**

Las prestaciones objeto del contrato se encuentran suficientemente definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se determinan de forma precisa las superficies de actuación, las especies objeto de siembra, las dosis y características de los fertilizantes, la metodología de ejecución, los medios materiales y personales exigidos, así como las condiciones técnicas que deben cumplirse durante la ejecución de los trabajos. Esta definición detallada permite que todas las empresas licitadoras formulen sus ofertas sobre una base homogénea, sin que existan soluciones técnicas alternativas que aporten un valor añadido relevante desde el punto de vista de la calidad de la prestación.

- **La razón por la que no es posible la modificación de los plazos de prestación del servicio.**

MARCIAL ESTANISLAO PRIETO GEA		28/07/2026 09:49:35	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw86M3x63P4aLjEEp42Bnyi5K9X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El plazo de ejecución del contrato viene determinado por las necesidades de la gestión de los montes así como por las condiciones agronómicas y climáticas propias de las actuaciones de siembra y abonado, que deben ejecutarse dentro de unas ventanas temporales concretas para garantizar su viabilidad y la eficacia de los tratamientos. La alteración de dichos plazos podría comprometer la correcta ejecución de los trabajos, por lo que no resulta procedente valorar reducciones o modificaciones del plazo de ejecución como criterio de adjudicación.

- **La razón por la que no se pueden introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.**

Las prestaciones objeto del contrato responden a una necesidad previamente determinada y perfectamente cuantificada. La naturaleza de los trabajos de siembra y abonado exige la ejecución de las unidades previstas sin admitir variantes o modificaciones que pudieran alterar el objeto contractual, las condiciones de ejecución o el equilibrio económico del contrato. Asimismo, no se prevén circunstancias que hagan necesaria una modificación durante su ejecución, al estar definidas de manera suficiente las actuaciones a realizar y las necesidades que se pretenden satisfacer, por lo que no resulta procedente contemplar modificaciones del contrato.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

(X) Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo

MARCIAL ESTANISLAO PRIETO GEA		28/07/2026 09:49:35	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw86M3x63P4aLjEEp42Byni5K9X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **FORMA DE COMPROBACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN:** La presentación, al inicio de la ejecución del contrato, de la comunicación de la persona designada por la empresa adjudicataria para la supervisión y control de las condiciones de seguridad y salud laboral, junto con la acreditación de su vinculación con la empresa y de la formación específica en materia de prevención de riesgos laborales.

(X) Garantizar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

- **FORMA DE COMPROBACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN:** presentación por parte de la empresa adjudicataria de los trabajos, de un informe técnico justificativo identificando los valores medioambientales de la zona objeto del trabajo y las medidas ambientales a aplicar durante la ejecución del mismo para no producir deterioro de los mismos.

Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP: No

Condiciones especiales de ejecución que se tipifican como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (siempre y cuando no se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial): No

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:
No

SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: No

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias³: No

³ Obligatorio consignar "Sí" en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la

MARCIAL ESTANISLAO PRIETO GEA		28/07/2026 09:49:35	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw86M3x63P4aLjEEp42Byni5K9X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS

(X) No se han realizado consultas con terceros en la fase preparatoria con lo que no se falsea la competencia o se dispensar un trato privilegiado a ninguna empresa licitadora.

PENALIDADES

(X) No se estima necesario establecer penalidades más allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

(X) No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

MARCIAL ESTANISLAO PRIETO GEA		28/07/2026 09:49:35	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw86M3x63P4aLjEEp42Byni5K9X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	